

CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 01 de agosto de 2022

Carlos Felipe Fuentes Herreño

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, primero de agosto de dos mil veintidós

Ref: 2020-00051, Ejecutivo seguido por Genny Garcia Díaz, en contra de Betsy Barrios Castañeda.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante quien actúa en causa propia, en el sentido de que la ejecutada realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por lo anterior el Juzgado,

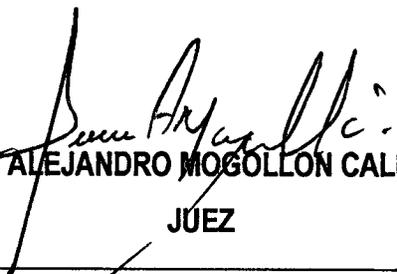
RESUELVE

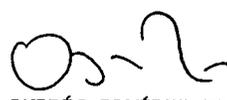
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por GENNY GARCIA DIAZ, en contra de BETSY BARRIOS CASTAÑEDA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes de la ejecutada. Advirtiendo que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 104
Hoy, 02 de agosto de 2022.

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO